



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00108-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA
AVANZA JLL
DEMANDADO : JAVIER LEONAR MACEA BADER
MARTIN EMILIO ROSSO ARGEL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por la Dr. DIANA PAOLA SANCHEZ BOTIA, conciliadora de la Notaría Única de Cereté, comunicando acuerdo de las partes en el proceso de la referencia . **Sírvase Proveer.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter N°0933

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el memorial allegado por la Doctora DIANA PAOLA SANCHEZ BOTIA actuando en calidad de conciliadora dentro del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor JAVIER LEONAR MACEA BADER, por el cual se le dio aprobación al acuerdo de las partes del proceso de la referencia y solicita se proceda con la entrega de títulos judiciales a la parte demandante por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000,00) conforme al acuerdo privado realizado por las partes y avalado dentro del proceso citado, y el expediente, se tiene que el proceso se encuentra suspendido mediante providencia adiada 7 de marzo hogafío a solicitud de la conciliadora arriba citada y para dar trámite a lo solicitado es pertinente ordenar la reactivación del proceso, y se procederá con la entrega de depósitos judiciales por el valor estipulado conforme al acuerdo de las partes que fuere convalidado dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural, para ello se ordenará la entrega de depósitos judiciales por valor de \$10.237.407,00 y para completar la suma avalada se ordenará fraccionamiento del título judicial N°4277200000023125 de fecha 04-02-2022 por valor de \$605.044; en las siguientes sumas: \$162.593 Y 442.451, correspondiendo la sumas de \$162.593 a la parte demandante y lo restante quedara a disposición del proceso, finalmente se requerirá a la parte demandante a fin de que emita pronunciamiento expreso sobre la continuación del trámite de instancia y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. REACTIVAR el presente proceso por solicitud de parte, conforme a comunicado por la por la Doctora DIANA PAOLA SANCHEZ BOTIA, actuando en calidad de conciliadora dentro del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor JAVIER LEONAR MACEA BADER.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEGUNDO: ORDENESE la entrega al Dr. JUAN PABLO SILGADO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.848.985, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, oficiese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

01	07	2021	427720000020421	\$1.257.464,00
06	08	2021	427720000020711	\$846.524,00
08	09	2021	427720000021025	\$1.460.984,00
06	10	2021	427720000021412	\$1.460.984,00
08	10	2021	427720000021553	\$72.650,00
10	11	2021	427720000021906	\$1.460.984,00
03	12	2021	427720000022328	\$1.460.98400
03	12	2021	427720000022687	\$449.464,00
09	03	2022	427720000023565	\$1.462.892,00
20	05	2022	427720000024652	\$304.477,00

TERCERO: Los depósitos judiciales referidos en el punto anterior se les surtirá el correspondiente trámite de autorización en el portal WEB DEL BANCO AGRARIO, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N° 4277200000023125 de fecha 04-02-2022 por valor de \$605.044,00; en las siguientes sumas: \$162.593 y 442.451; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega de los depósitos correspondientes.

SEXTO: Requierase a la parte demandante a fin de que emita pronunciamiento con destino a este proceso y manifieste de manera expresa si es su deseo continuar con el trámite de instancia.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso a Despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de135ec87fc34be4dc3a8771607b61128435ec440bfa406285576e88a1e52a2**

Documento generado en 03/08/2022 08:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>